


Página: 1 de 19	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Versión: 0		

<b>CONTRATO NO.</b>	87-7-20103-26	Fecha: <b>25 JUN 2026</b>
<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA	
<b>NIT:</b>	900.486.439-1	
<b>CONTRATISTA:</b>	PAULA ANDREA RAMIREZ PARRA	
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	C.C 1.006.904.165 Bogotá	
<b>RAZÓN SOCIAL:</b>	N/A	
<b>NIT:</b>	N/A	

Coronel **EDGAR FERNANDO LÓPEZ GONZÁLEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.184.380 expedida La Dorada Caldas, quien actúa en representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**, en calidad de **COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, cargo por el cual fue nombrado mediante Resolución N° 2877 De 31 de Diciembre 2025, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Artículo 51 de la Ley 179 de 1994, Resolución 00502 del 05 de Marzo de 2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual en la Policía Nacional de Colombia modificada y adicionada parcialmente por la Resolución 01567 de fecha 09 junio 2026", quien en adelante se denominará – **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA** por una parte, y por la otra, la señora **PAULA ANDREA RAMIREZ PARRA** mayor de edad, identificada con cédula de Ciudadanía No 1.006.904.165 Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales. Hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes: **a)** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014". **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que está siendo contratado. **d)** Que la Oficina de Talento Humano de la DISAN, certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio. **e)** Que el jefe o líder (encargado del trámite de selección) certifica la idoneidad y experiencia del profesional. **f)** Que la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015).

#### CLÁUSULAS

<b>1) Objeto:</b>	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación DIRECTA – PN METIB UPRES CD 100-2026, CUYO OBJETO CONTRACTUAL: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN COMO FISIOTERAPEUTA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.  PUN6
<b>2) Plazo:</b>	El plazo de ejecución del contrato es de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de la carta de inicio.

<b>3) Obligaciones</b>	<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con el objeto contractual.</li> <li>2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.</li> <li>3. Responder en los plazos que la <b>POLICÍA NACIONAL</b> establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.</li> <li>4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.</li> <li>5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.</li> <li>6. Durante la prestación del servicio y conforme a la Política de Calidad y a los principios de Humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación de servicio</li> <li>7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.</li> <li>8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.</li> <li>9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.</li> <li>10. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.</li> <li>11. <b>El CONTRATISTA</b> se compromete a ejercer buenas practicas en materia ambiental, alineadas con la actividad propias en su ejercicio contractual, de conformidad con lo contemplado en la nota 4 de la Resolución 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de contratación de la Policía Nacional", actualizada modificada y complementada por la Resolución No. 00090 de 2018, Numeral 3 "Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios", así: a). Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales en forma digital, se realice en un medio reutilizable; los</li> </ol>
------------------------	---



escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "política cero papel.

- 12. Obligaciones del CONTRATISTA en Seguridad y Salud en el Trabajo:**  
 1.)Presentar el documento de afiliación al sistema general de riesgos laborales, indicando la clasificación del riesgo conforme a lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. 2.)Cumplir con los estándares de seguridad determinados para el desarrollo de la labor. 3.)Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias de Higiene y Seguridad Industrial. 4.)Asistir a capacitación, inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar, así como la identificación de peligros y control de los riesgos en el trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral. 5.)Utilizar los equipos de medición dosimetrías indicados por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo según la exposición del riesgo siguiendo estrictamente las indicaciones. 6.)Conocer la política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Policía Nacional. 7.)Cumplir y respetar las normas de seguridad establecidas en sitios donde se ubiquen materiales peligrosos. 8.)Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y salud cuando le sea solicitado. 9.)Allegar de manera inmediata al supervisor las incapacidades médicas que se generen.
- 13. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral** en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
- 14. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos)** incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la Unidad Prestadora de Salud Tolima, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se Responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato.
- 15. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado** cuando así se requiera.
- 16. Rendir los informes que la Dirección de Sanidad y la Unidad Prestadora de Salud Tolima requiera** dentro de los plazos determinados.
- 17. EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de**



su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles antes a la fecha de terminación del contrato.

18. **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratada dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).
19. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
20. Ejercer su profesión con moral y ética.
21. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.
22. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICIA NACIONAL**, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
23. Desempeñar actividades de su profesión en otro servicio asistencial, en los eventos de planes contingencia originados en la institución cuando lo requiera.
24. El contratista entregara la cuenta de cobro, informe de los procesos, procedimientos, actividades y resultados del contratista, formato número 6, certificación de cumplimiento (asistencial/administrativo), recibo de pago, la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL (mes vencido), formato de certificación juramentada decreto 3590 de 2011, constancia de recibido de satisfacción, macro agenda, junto con los documentos requeridos por la Dirección de Sanidad o Unidad, de acuerdo al derecho a turno y a la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizara dentro los 45 días calendario siguiente una vez entregada la documentación antes mencionada.
25. En cumplimiento al artículo 16 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. 2.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3.) Informar a la Dirección de Sanidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UNIDAD, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6.) Consultar, conocer y dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social, los adoptados por la UNIDAD a través de sus diferentes unidades y a los lineamientos que emita la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual. 7.) Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud.

	<p>8.) Informar oportunamente a la UNIDAD toda novedad derivada del contrato.</p> <p>9.) Presentar el examen pre ocupacional.</p> <p><b>26. El CONTRATISTA se compromete a diligenciar las Historias Clínicas Sistematizadas (SISAP), y utilizar adecuadamente las diferentes pestañas que conforman la historia clínica de acuerdo a los parámetros establecidos por ley.</b></p> <p><b>27. Solicitar por escrito radicado en la oficina de gestion documental de la Policia Metropolitana de Ibague cuando por motivos o circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor, incapacidad medica o hechos ajenos a su voluntad, <u>requiera la suspensión del contrato con un lapso no inferior a un mes con el ánimo de realizar los trámites administrativos pertinentes, previa aprobación del supervisor y el ordenador del gasto. En caso de presentar incapacidad médica debe presentar al día hábil siguiente la excusa médica al supervisor del contrato</u></b></p> <p><b>28. EL CONTRATISTA Solicitara por escrito radicado en la oficina de gestion documental de la Policia Metropolitana de Ibague con un lapso de tiempo no inferior a un mes cuando requiera realizar la TERMINACION DEL CONTRATO, de acuerdo a las causales de la CLAUSULA 9 de la minuta del contrato de prestacion de servicio asi: 1) acuerdo entre las partes, 2) vencimiento del plazo, 3) caso fortuito o fuerza mayor.</b></p> <p><b>29. En cumplimiento a la CLAUSULA 29 de la minuta del contrato de prestacion de servicios SUSPENSION TEMPORAL, el CONTRATISTA informara a la compañía aseguradora o entidad garante del contrato, la ocurrencia de la suspension y reinicio del contrato mediante acta alusiva a tal hecho, en la que se deje las constancias y observaciones que las partes determinen.</b></p> <p><b>30. Dar aplicabilidad a la reglamentación de uniformes asistenciales y administrativos del personal de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional” para lo cual asumirá su costo (no se aceptan uniformes de colores, imágenes, acabados etc. Distintos a los descritos para cada una de las profesiones).</b></p> <p><b>31. EL CONTRATISTA deberá cargar las cuentas de cobro con todos los soportes a la plataforma SECOP II en el expediente del contrato, con el fin de que el funcionario responsable de tesorería cargue los respectivos comprobantes de PAGO. (Con plazo máximo los primeros 5 días de cada mes).</b></p> <p><b>32. EL CONTRATISTA se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco (05) días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora; al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de la atención en salud derivados del evento adverso ”.</b></p> <p><b>33. En lo que respecta al uso del papel al interior de la institucion policial y con el fin de apoyar en la estrategia de aplicación al interior de la Direccion de Sanidad de la Policia Nacional de Colombia, el contratista debere implementar el buen uso del papel, para así contribuir a la conservacion del medio ambiente y la reducción de costos al interior de la unidad.</b></p>
--	--



34. En cumplimiento al Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 del 2015, son obligaciones del contratista las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato

35. Cuando se requiera, el contratista prestará el servicio fuera de las instalaciones para cumplir con las campañas por disposición de la Unidad prestadora de Salud, tal y como se establece en la Cláusula "LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" de la minuta del contrato que señala: "donde la necesidad del servicio lo requieran".

36. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten".


37. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

38. El contratista se obliga a asistir a las reuniones, capacitaciones de los temas referentes al área gestión prestación de servicios de salud, instructivos, escuelas de eficiencia corporativa que se requieran para el debido cumplimiento de sus obligaciones profesionales

39. Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidas dentro del plan integral del subsistema de salud de las fuerzas militares y la Policía Nacional (Acuerdo 002 de 2001 CSSMP). Conservando las normas propias de su profesión u oficio

40. EL CONTRATISTA se compromete a aportar en tiempo y forma, los documentos requeridos por el área de Talento Humano de la entidad contratante, para efectos administrativos.

41. El contratista estará obligado a informar mediante comunicación formal y de manera inmediata (mínimo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho) a la supervisión del contrato, cualquier situación de **fuerza mayor o caso fortuito** que pueda dar lugar a la terminación o suspensión temporal de la ejecución contractual. Para ello, deberá allegar los soportes documentales que acrediten la ocurrencia de los hechos, la

Página: 7 de 19	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0067	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		

	<p>justificación técnica o jurídica de la suspensión y el término estimado de la misma.</p> <p>Esto con el fin de que la entidad contratante evalúe la procedencia de la solicitud y adopte las medidas administrativas correspondientes previa aprobación del ordenador del gasto. La omisión de esta obligación no exime al contratista de las responsabilidades que se deriven por el incumplimiento del contrato ni limita la facultad de la entidad para imponer las sanciones a que haya lugar</p> <p><b>NOTA:</b> Las obligaciones aquí descritas se ejecutarán con plena autonomía técnica y profesional por parte del CONTRATISTA. En ningún caso constituyen ni podrán interpretarse como subordinación laboral, dependencia jerárquica, control disciplinario o relación de carácter laboral, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.</p> <p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.</li> <li>2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA</li> <li>3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.</li> <li>4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.</li> <li>5. Adelantar las Gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.</li> <li>6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto</li> <li>7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.</li> <li>8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.</li> <li>9. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos</li> <li>10. Todas aquellas que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.</li> </ol>
<p><b>4) Valor:</b></p>	<p>El valor estimado para el presente proceso es por la suma de <b>DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS. M/CTE. (\$ 17.261.640,00)</b>, para la vigencia actual 2026.</p> <p>Para la vigencia actual 2026 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF 35126 de fecha 22/06/2026 firmado por el jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Ibagué.</p>

	<p>Pagos por concepto de honorarios por valor de <b>DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.876,940,00)</b> correspondiente seis (6) horas diarias, para un total de ciento cuarenta y tres (143) horas mensuales conforme a lo descrito en la <b><u>Resolución 0095 del 02/03/2026</u></b> "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".</p> <table border="1" data-bbox="470 449 1477 623"> <thead> <tr> <th>ITEM Y/O LOTE</th> <th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th> <th>UNIDAD</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>RECURSO</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA</th> <th>VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>A-02-02-02-008-003</td> <td>UPRES Tolima</td> <td>psicóloga</td> <td>FISIOTERAPEUTA</td> <td>180</td> <td>\$2.876.940,00</td> <td>\$17.261.640,00</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;"><b>VALOR TOTAL ESTIMADO</b></td> <td><b>\$17.261.640,00</b></td> </tr> </tbody> </table>	ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	1	A-02-02-02-008-003	UPRES Tolima	psicóloga	FISIOTERAPEUTA	180	\$2.876.940,00	\$17.261.640,00	<b>VALOR TOTAL ESTIMADO</b>							<b>\$17.261.640,00</b>
ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA																		
1	A-02-02-02-008-003	UPRES Tolima	psicóloga	FISIOTERAPEUTA	180	\$2.876.940,00	\$17.261.640,00																		
<b>VALOR TOTAL ESTIMADO</b>							<b>\$17.261.640,00</b>																		
<p><b>5) Forma de pago:</b></p>	<p>LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, por mensualidades vencidas Pagos por concepto de honorarios por valor de <b>DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 2.876,940,00)</b> correspondiente seis (6) horas diarias, para un total de ciento cuarenta y tres (143) horas mensuales conforme a lo descrito en la <b><u>Resolución 0095 del 02/03/2026</u></b> "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".</p> <p><i>La referencia de seis (6) horas diarias, treinta y tres (33) horas semanales y ciento cuarenta y tres (143) horas mensuales corresponde exclusivamente a un parámetro de productividad y disponibilidad esperada para la ejecución del objeto contractual, sin que ello implique subordinación laboral, cumplimiento de jornada obligatoria, control de horario por parte de la entidad o configuración de relación laboral.</i></p> <p><i>El contratista desarrollará sus actividades con autonomía técnica y científica, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993</i></p> <p>El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de Salud, Pensión y ARL, junto con la constancia recibida a satisfacción, certificación de cumplimiento, informe de actividades expedida por el supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Ibagué – UPRES Tolima, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).</p> <p>Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido, o son devueltos por La Policía Metropolitana de Ibagué – UPRES Tolima por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Policía Metropolitana de Ibagué – UPRES Tolima se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC, aprobado por el Ministerio de Hacienda.</p> <p>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente el recibo a satisfacción en la Unidad Prestadora de Salud Tolima.</p>																								

**DOCUMENTOS REQUERIDOS:**

- Constancia recibida a satisfacción – *(solo será expedido por parte del supervisor, una vez el contratista haya cargado la cuenta de cobro con todos los soportes en la plataforma SECOP II en el expediente del contrato).*
- Cuenta de cobro.
- Certificación de cumplimiento.
- Recibo de pago y planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, ARL).
- Copia de la carta de inicio y contrato para la radicación del primer pago

**NOTA 1:** El contratista deberá cargar las cuentas de cobro a la plataforma SECOP II desde su usuario con el fin de que el funcionario responsable de tesorería cargue los respectivos comprobantes de PAGO. (Con plazo máximo los primeros 5 días de cada mes).

**Nota 2:** Para el caso del mes de diciembre, los pagos y la presentación de la facturación, se realizarán con base en las directrices que se emitan conforme al Instructivo de cierre emitido por parte del nivel central de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.


**6) Garantía**

El Contratista dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la **Policía Nacional – Policía metropolitana de Ibagué – Unidad Prestadora de Salud Tolima**, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	Que cubra la vigencia del contrato (plazo de ejecución más cuatro 04 meses) y sesenta 60 días más con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere	20% del valor total del contrato.
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL</b>	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)

Constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada **POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**. En todo caso, El **CONTRATISTISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, **LA POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**, podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, **LA POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**. Podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA**, deberá constituir los


	<p>correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y <b>LA POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA</b>, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. <b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, <u>Deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas</u>".</p>								
<p><b>7) Cuenta bancaria:</b></p>	<table border="1"> <tr> <td><b>Ahorros</b></td> <td>x</td> <td><b>Corriente</b></td> <td></td> <td><b>No.</b></td> <td>06800016352</td> <td><b>Banco:</b></td> <td>Colombia</td> </tr> </table>	<b>Ahorros</b>	x	<b>Corriente</b>		<b>No.</b>	06800016352	<b>Banco:</b>	Colombia
<b>Ahorros</b>	x	<b>Corriente</b>		<b>No.</b>	06800016352	<b>Banco:</b>	Colombia		
<p><b>8) Cláusulas excepcionales:</b></p>	<p>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, <b>LA NACION - POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA</b>. Podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.</p>								
<p><b>9) Causales de Terminación:</b></p>	<p>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor.</p>								
<p><b>10) Multas</b></p>	<p>Las partes convienen establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las <b>CONTRATISTA</b> en virtud del presente contrato, así: <b>a) MULTA:</b> Si el incumplimiento es parcial el <b>CONTRATISTA</b> reconocerá y pagará a la <b>POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA</b> una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor total del contrato, por cada día de retardo, en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento hasta por quince (15) días calendario en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejes descuidos o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar o el incumplimiento. En caso de incumplimiento no valorable en días se impondrá una multa de hasta por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato según la gravedad del incumplimiento, establecidas por la <b>POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD</b> se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. <b>b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:</b> Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la <b>POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA</b> podrá mediante acto administrativo sancionar al <b>CONTRATISTA</b> con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014": <b>1.</b>Recibido el informe por parte del Supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones</p>								

Página: 11 de 19	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	POLICÍA NACIONAL
Versión: 0		

a cargo del contratista, el Proceso de Contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el Interventor o Supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de Interventoría o Supervisión. 2. La Asesoría Jurídica de la entidad, verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación del contratista a audiencia. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011).** **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o Supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o Supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado también. **3.** La audiencia será presidida por el Ordenador del gasto; una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **4.** Concluida la intervención del Ordenador del gasto se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura a la resolución motivada, proyectada por la Asesoría Jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011).** **NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011).** **NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el




	<p>término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.  <b>PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:</b> Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el <b>CONTRATISTA</b> dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el <b>CONTRATISTA</b> dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del <b>CONTRATISTA</b> si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.</p>
<p><b>11) Clausula Penal:</b></p>	<p>En caso de incumplimiento total, el <b>CONTRATISTA</b> pagará la <b>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</b> conforme a lo señalado en el siguiente literal de la presente cláusula.  <b>a) PENAL PECUNIARIA.</b> - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, <b>EL CONTRATISTA</b> pagará a la <b>POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA</b>, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la cláusula 10 <b>MULTAS</b>. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la <b>POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA</b>.</p>
<p><b>12) Documentos integrantes del Contrato</b></p>	<p>Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: <b>a) Carta de ofrecimiento de los servicios. b) Hoja de Vida del CONTRATISTA</b> junto con los documentos que acrediten la formación académica y experiencia. <b>c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA. d) certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA. f) Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993.</b> Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.</p>
<p><b>13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</b></p>	<p>Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme lo dispone el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7 – Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral del Decreto 1273 de 2018. Para su ejecución, requiere el correspondiente registró presupuestal, la constitución de la garantía por parte del <b>CONTRATISTA</b> y la aprobación de la misma por parte de <b>LA POLICÍA NACIONAL - LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA</b> del mecanismo de cobertura de riesgos.</p>
<p><b>14) Declaraciones</b></p>	<p>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.</p>
<p><b>15) Notificaciones:</b></p>	<p>Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a través del supervisor del contrato y a la dirección indicada a continuación <b>J) por parte de la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD</b></p>

Página: 13 de 19	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Versión: 0		

	<b>TOLIMA</b> en la carrera 4° No. 14 -52 piso 5to barrio centro , ubicada en la ciudad de Ibagué Tolima correo electrónico <a href="mailto:detol.upres-con@POLICIA.gov.co">detol.upres-con@POLICIA.gov.co</a> II) por parte del <b>CONTRATISTA</b> En la transversal 87c 58-07 sur teléfono 3148691242 correo electrónico <a href="mailto:paularamirez0720@gmail.com">paularamirez0720@gmail.com</a>
<b>16) Condiciones Técnicas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios, pacientes y demás personas relacionadas con la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.</li> <li>2. Realizar valoraciones de terapia física a los pacientes del ESPRI BAIBA, y en los demás Establecimientos de la UPRES Tolima, cuando la necesidad del servicio lo requiera.</li> <li>3. Aplicar técnicas de manipulación de tejidos blandos y tratamientos fisioterapéuticos a pacientes remitidos por el médico tratante, con soporte de remisión médica.</li> <li>4. Aplicar masajes terapéuticos y tratamientos fisioterapéuticos a pacientes remitidos por el médico tratante, con la debida orden médica.</li> <li>5. Aplicar tratamientos fisioterapéuticos mediante medios físicos eléctricos, térmicos, mecánicos, hídricos, manuales y ejercicios terapéuticos con técnicas especializadas.</li> <li>6. Entregar información veraz, clara y completa al paciente sobre su patología y tratamiento.</li> <li>7. Elaborar el consentimiento informado en el momento de la valoración de cada paciente.</li> <li>8. Instruir al paciente y a su familia sobre los diferentes aspectos de la terapia física realizada en el consultorio de rehabilitación.</li> <li>9. Desarrollar actividades educativas dirigidas a pacientes y familiares sobre los aspectos relacionados con la terapia indicada.</li> <li>10. Intervenir casos de disfunciones físicas, mentales, motoras, sensoriales, perceptuales y sociales, y participar en programas de promoción y mantenimiento de la salud, conforme a la etapa del ciclo vital del usuario.</li> <li>11. Seleccionar y aplicar teorías, modelos y enfoques de la fisioterapia para favorecer y restablecer la ocupación, de acuerdo con las necesidades y potencialidades del usuario, respetando su autonomía y autodeterminación.</li> <li>12. Diseñar, prescribir, elaborar, adaptar y hacer seguimiento a aditamentos y tecnología de apoyo requeridos para un desempeño ocupacional óptimo y significativo en la atención del paciente.</li> <li>13. Apoyar las actividades del proceso de rehabilitación del personal en condición de discapacidad física.</li> <li>14. Realizar visitas domiciliarias con el equipo POMED, cuando sean requeridas por la Unidad Prestadora de Salud Tolima.</li> <li>15. Participar en las actividades grupales de los pacientes inscritos en programas de promoción y prevención, elaborar los informes correspondientes y registrar dichas actividades en el panel ambulatorio, cuando se requiera.</li> <li>16. Diligenciar la historia clínica de forma clara y legible, sin tachones, enmendaduras, intercalaciones, espacios en blanco ni uso de siglas, registrando fecha, hora, nombre completo y firma del autor en cada anotación, conforme al artículo 5 de la Resolución 1995 de 1999 y a los protocolos, guías de manejo e instrucciones del servicio.</li> <li>17. Realizar seguimiento a las actividades en salud delegadas, relacionadas con la implementación de los lineamientos del Modelo de Atención en Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (MATIS).</li> <li>18. Dar cumplimiento a la entrega de informes, matrices, indicadores y demás soportes requeridos por la Dirección de Sanidad para la implementación del modelo de atención en salud, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, cuando sean solicitados.</li> </ol>


	<ol style="list-style-type: none"> <li>19. Suministrar la información estadística requerida para el cargue de indicadores en el aplicativo GEINF.</li> <li>20. Ejercer vigilancia epidemiológica frente a factores de riesgo y notificar los eventos sujetos a vigilancia en salud pública.</li> <li>21. Participar y apoyar las juntas del comité de especialistas en rehabilitación, especialmente en la valoración y formulación de sillas de ruedas neurológicas y prótesis.</li> <li>22. Participar en la junta de certificación y localización de discapacidad, contando con la certificación exigida por el Ministerio de Salud y Protección Social.</li> <li>23. Asistir a las videoconferencias institucionales relacionadas con casos de rehabilitación y/o discapacidad, cuando sean convocadas.</li> <li>24. Asistir de manera oportuna a las actividades del programa de escuela de eficiencia, adherencias a guías y educación continuada programadas durante la ejecución del contrato.</li> <li>25. Participar en las brigadas de salud programadas por la Unidad Prestadora de Salud Tolima, en los lugares donde la entidad lo requiera.</li> <li>26. Participar en eventos, conmemoraciones institucionales y pulsos de salud que se desarrollen durante el año.</li> <li>27. Asesorar, organizar e implementar programas y métodos de rehabilitación orientados a mejorar o recuperar la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el departamento del Tolima.</li> <li>28. Preparar y organizar el material y los elementos utilizados en la atención del paciente, garantizar la higiene de los equipos y usar adecuadamente los dispositivos asignados al servicio de fisioterapia.</li> <li>29. Mantener en orden los equipos, elementos y el área de trabajo, y reportar oportunamente cualquier anomalía al líder de rehabilitación y/o supervisor del contrato.</li> <li>30. Orientar a los pacientes sobre las áreas y procesos administrativos de la UPRES Tolima.</li> <li>31. Colaborar en el cuidado y uso adecuado de los recursos de la entidad, incluidos los bienes físicos, la propiedad intelectual y los derechos de autor.</li> <li>32. Elaborar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas en los programas de promoción y prevención, cuando sean requeridos.</li> <li>33. Brindar apoyo funcional y asistencial a las actividades que se requieran en la Unidad Prestadora de Salud Tolima.</li> </ol>
<b>17) Finalidades del Contrato:</b>	<p>El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.</p>
<b>18) Supervisor del contrato</b>	<p>La supervisión del contrato estará a cargo de un FUNCIONARIO DE LA UPRES TOLIMA, quien haga sus veces o quien con posteridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las actividades asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de Enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 del 2014, el Instructivo 016 de Marzo de 2010 de la Dirección administrativa y financiera</p>

Página: 15 de 19	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Versión: 0		

	<p>y el Instructivo 024 de marzo de 2009 de la Dirección de sanidad, Ley 1474 de 2011 entre las cuales se encuentran las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.</li> <li>2. Informar a la Unidad Prestadora de Salud Tolima, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.</li> <li>3. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.</li> <li>4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las recomendaciones o directrices que imparta el supervisor deberán orientarse y centrarse exclusivamente a la verificación del cumplimiento del objeto contractual, sin que implique subordinación funcional, jerárquica ni de tipo laboral, respetando en todo momento la autonomía técnica y operativa del CONTRATISTA, conforme a lo pactado contractualmente y en la ley.</li> <li>5. Elaborar un reporte mensual con destino al jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar.</li> <li>6. Comprobar que el CONTRATISTA mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Salud de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003 y Ley 828 de 2003.</li> </ol>
<b>19) Vigencia:</b>	La vigencia del presente contrato sera de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo clausula dos ( 02) los cuales seran unicamente para efectos de liquidar el contrato, de conformidad con el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007.
<b>20) Lugar de prestación del servicio:</b>	La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como fisioterapeuta se realizará en las instalaciones de la Unidad Prestadora de salud Tolima, ubicada en la carrera 4 Numero 14-52 Barrio Centro Ibagué-Tolima o donde la necesidad del servicio lo requieran.
<b>21) Forma de ejecución:</b>	<p>El CONTRATISTA ejecutará las actividades con autonomía técnica y científica propia de su especialidad, sin subordinación laboral, sin sujeción a horario administrativo distinto al necesario para la prestación del servicio y sin dependencia jerárquica, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>La supervisión se ejercerá exclusivamente para verificar el cumplimiento del objeto contractual y los productos, informes y resultados pactados.</p> <p>EL CONTRATISTA se compromete con la POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, a prestar sus servicios profesionales como fisioterapeuta, ejecutará el contrato por un término correspondiente (6) horas diarias, treinta y tres (33) horas semanales para un total de ciento cuarenta y tres (143) horas</p>




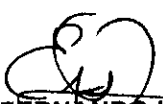
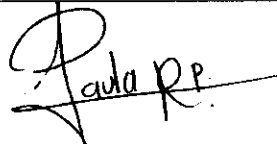
	<p>mensuales de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0095 del 02/03/2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" cumpliendo con las actividades que le sean asignadas y dando aplicación a las guías y manuales establecidas por la Dirección de Sanidad de la Policía nacional.</p> <p>La referencia de seis (6) horas diarias, treinta y tres (33) horas semanales y ciento cuarenta y tres (143) horas mensuales corresponde exclusivamente a un parámetro de productividad y disponibilidad esperada para la ejecución del objeto contractual, sin que ello implique subordinación laboral, cumplimiento de jornada obligatoria, control de horario por parte de la entidad o configuración de relación laboral.</p> <p>El contratista desarrollará sus actividades con autonomía técnica y científica, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993</p>
<p><b>22) Reserva del presente contrato</b></p>	<p><b>El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA</b> a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la <b>UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA</b>, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas, productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud.</p>
<p><b>23) Indemnidad</b></p>	<p><b>El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.</b> - de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones</p>
<p><b>24) Caducidad administrativa</b></p>	<p>Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del <b>CONTRATISTA</b>, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la <b>POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA</b> por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el <b>CONTRATISTA</b> no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La <b>POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA</b>, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el <b>CONTRATISTA</b> devolverá a la <b>POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA</b> los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la <b>POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA</b> de conformidad con lo establecido en la</p>

Página: 17 de 19	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		

		cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la <b>POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA</b> , si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
<b>25) Desarrollo tecnológico informático científico</b>	o	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar el <b>CONTRATISTA</b> en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de <b>LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA</b> , razón por la cual el <b>CONTRATISTA</b> se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
<b>26) Moneda del contrato</b>		La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS
<b>27) Cesiones y subcontratos</b>	y	El <b>CONTRATISTA</b> no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de <b>LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA</b> , pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al <b>CONTRATISTA</b> de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.
<b>28) Inhabilidades e incompatibilidades:</b>		El <b>CONTRATISTA</b> declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
<b>29) Suspensión temporal</b>		<p>El contrato será susceptible de suspensión cuando ocurra un imprevisto, caso fortuito o hecho inevitable, como la fuerza mayor o caso fortuito, que impida la ejecución del contrato de manera temporal o transitoria. Con ocasión de tales eventos El contratista estará obligado a informar mediante comunicación formal y de manera inmediata (mínimo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho) al supervisor del contrato, deberá allegar los soportes documentales que acrediten la ocurrencia de los hechos, la justificación técnica o jurídica de la suspensión y el término estimado de la misma. Esto con el fin de que la entidad contratante evalúe la procedencia de la solicitud y adopte las medidas administrativas correspondientes previa aprobación del ordenador del gasto, una vez debidamente establecida la causal, podrá suspenderse el contrato mediante la suscripción de <u>acta</u>, en la que se hará constar la causa de la suspensión, el término de la misma y todas aquellas previsiones que las partes consideren necesario consignar.</p> <p>El tiempo de suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato, por ello no será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, pero si deberá informarse a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del contrato, la ocurrencia de la suspensión del contrato, así mismo deberá reiniciarse el mismo, mediante acta alusiva a tal hecho, en la que se deje las constancias y observaciones que las partes determinen. De este trámite se dará aviso, también al garante del contrato.</p> <p>La omisión de esta obligación por parte del <b>CONTRATISTA</b> de informar no exime al contratista de las responsabilidades que se deriven por el incumplimiento del contrato ni limita la facultad de la entidad para imponer las sanciones a que haya lugar.</p>
<b>30) Solución de conflictos</b>	de	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieran diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
<b>31) Impuestos</b>		El <b>CONTRATISTA</b> pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

<b>32) No constitución de relación laboral:</b>	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que <b>EI CONTRATISTA</b> conoce su naturaleza de “ <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> ”.
<b>33) Pasajes y gastos de viaje</b>	La <b>NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA</b> reconocerá y pagará al <b>CONTRATISTA</b> pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el Supervisor del Contrato y la <b>POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA</b> , deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del <b>CONTRATISTA</b> .
<b>34) Liquidación:</b>	Una vez concluida la ejecución del contrato o agotado el término del mismo, o en el evento en que el contrato haya terminado antes de su vencimiento por razones legales o por voluntad de las partes. El proyecto de liquidación será presentado por el supervisor o interventor del contrato al grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, la que solicitará su ajuste de ser necesario, y la pondrá a disposición del ordenador del gasto y del contratista para efectos de su consideración y firma. La liquidación contendrá la relación de todas las situaciones relacionadas con el contrato. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar (Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014). La liquidación deberá contener como mínimo: Fecha de la liquidación; número del contrato; objeto del contrato; partes del contrato; supervisor; valor inicial del contrato; plazo de ejecución inicial del contrato; fecha y número del certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal; fecha de aprobación de la garantía; fecha de acta de inicio del contrato, si procede, y de su finalización; prórrogas, adiciones o modificaciones al contrato, si son del caso; relación pormenorizada del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, así como de las actividades realizadas; relación de los informes rendidos por el supervisor o el interventor, así como el informe final; indicación de la presentación de documentos requeridos para la liquidación ( <b>art. 23 Ley 1150/2007</b> ); balance financiero del contrato indicando los pagos realizados, con los descuentos y retenciones efectuados y aquellos pendientes; indicación de la obligación de constituir o ampliar las garantías, según corresponda; relación de las multas o sanciones impuestas al contratista, si es del caso; relación de las obligaciones pendientes, si procede; constancia de los acuerdos, reconocimientos, conciliaciones y transacciones en relación con la ejecución del contrato, que permitan la declaración a paz y salvo. La liquidación deberá efectuarse de común acuerdo entre las partes dentro del término fijado en el contrato, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no haberse previsto el término, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes, a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presentara a efectuar la liquidación en el tiempo en que se le cita para el efecto, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, el delegatario podrá proceder a efectuarla unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante la expedición de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, el cual debe ser notificado personalmente al contratista y a quien avale el cumplimiento del contrato. Si la notificación no es posible efectuarla, se procederá en los términos que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Con sujeción a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el plazo establecido para la liquidación, ésta no se ha realizado, la misma podrá ser efectuada en cualquier tiempo dentro de los dos (2)

Página: 19 de 19	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		
MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		

	años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos primero y segundo del citado artículo, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Igualmente, la norma citada determina que los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo
<b>35) Régimen legal</b>	<p>Este contrato se registrará por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.</p> <p style="text-align: center;"><b>CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES</b></p> <p>“Las partes declaran que el presente contrato se celebra en cumplimiento de la Ley 996 de 2005, por ser estrictamente necesario para garantizar la continuidad del servicio público de salud, y que no persigue fines políticos ni electorales. El contratista se obliga a abstenerse de utilizar el contrato con propósitos proselitistas. En este sentido es claro que, la Dirección de Sanidad y sus unidades desconcentradas, están en la obligación de prestar el servicio público esencial en salud de manera ininterrumpida para no incurrir en acciones u omisiones que afecten la prestación del servicio a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional - SSPN, máxime cuando los trámites administrativos y presupuestales no pueden llegar a generar barreras de acceso a dicho servicio, dado que dichas conductas vulneran los derechos fundamentales a la vida e integridad personal, así lo expresó la H. Corte Constitucional en sentencia T-060 de 1997:”</p>
<b>36) Veedurías Ciudadanas</b>	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
<b>37) Domicilio contractual:</b>	Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual en Ibagué, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Ibagué Tolima.
<b>POR LA POLICÍA NACIONAL</b>	
<b>POR EL CONTRATISTA</b>	
 <b>Coronel EDGAR FERNANDO LÓPEZ GONZÁLEZ</b> Comandante Policía Metropolitana de Ibagué	 <b>PAULA ANDREA RAMIREZ PARRA</b> CC 100.690.4165
Elaboró: Subintendente <b>JOSE NORBERTO CORTES CASTIBLANCO</b> Responsable Seguimiento Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Tolima (E)	
Revisó: Intendente <b>JAVIER SOTO MUNARES DELGADO</b> Jurídico de la Unidad Prestadora de Salud Tolima	
Revisó: Capitán <b>JEAN REARE FERNANDEZ PEREZ</b> Jefe Grupo Soporte y Apoyo Administrativo Unidad Prestadora de Salud Tolima	
Revisó: Intendente Jefe <b>JORGE ANDRES IBÁÑEZ ROBAYO</b> Jefe de Contratos Policía Metropolitana de Ibagué (E)	
Revisó: Mayor <b>SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLA</b> Jefe Unidad Prestadora de Salud Tolima	
Revisó: Mayor <b>ANDREA CAROLINA MEJIA CAICEDO</b> Jefe Administrativo Policía Metropolitana de Ibagué	
Revisó: Coronel <b>JEYSON HAIRD LÓPEZ PUERTO</b> Subcomandante Policía Metropolitana de Ibagué	
Aprobó: Intendente jefe <b>WILSON SOTO MUNOZ</b> <b>METIB – ASJUR</b>	
FECHA ELABORACIÓN 21 Junio /2026 Ubicación Documentos: \2026\CONTRATOS \ PROFESIONALES	